

---

# Guía Registro ONGD CARM



**Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,  
Familias, Política Social y Transparencia**

---

# Índice

**1**

**Introducción**

**2**

**Funcionamiento del registro**

**3**

**Procedimiento de inscripción,  
cancelación y modificación**

---

# Introducción



---

El presente documento tiene como objeto ofrecer una guía para el Registro de Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo de la Región de Murcia.

Este Registro se encuentra adscrito al órgano competente en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Registro de ONGD se divide en tres secciones:

- Sección A: Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo.\*
- Sección B: universidades y otras instituciones de enseñanza o centros que se dediquen a la investigación de la cooperación internacional para el desarrollo.
- Sección C: entidades tanto públicas como privadas que cuenten con acciones de cooperación internacional.

\*Podrán solicitar la inscripción las Organizaciones No Gubernamentales Para el Desarrollo y demás Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 12/2007, de 27 de diciembre y cuyo domicilio o delegación permanente se halle en la Región de Murcia.



# Funcionamiento del Registro

A continuación procedemos a explicitar el funcionamiento y funciones de dicho Registro.

## 1

### Funciones

1. Practicar la inscripción de las ONGD y los agentes de cooperación.
2. Actualizar datos.
3. Expedir certificados de lo contenido en el registro.
4. Constituir una base de información con fines estadísticos y de investigación sobre la realidad de la cooperación internacional para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## 2

### Acceso al Registro y publicidad

1. El Registro es público.
2. El Registro es electrónico. Los datos almacenados en él tendrán que estar disponibles a través del Portal Regional de Datos Abiertos en formato abierto y utilizable, salvo aquellos casos donde por motivos de protección de datos de carácter personal no puedan ser publicados en ese formato.

## 3

### Contenido de las inscripciones

En el Registro se tomará nota de los siguientes datos:

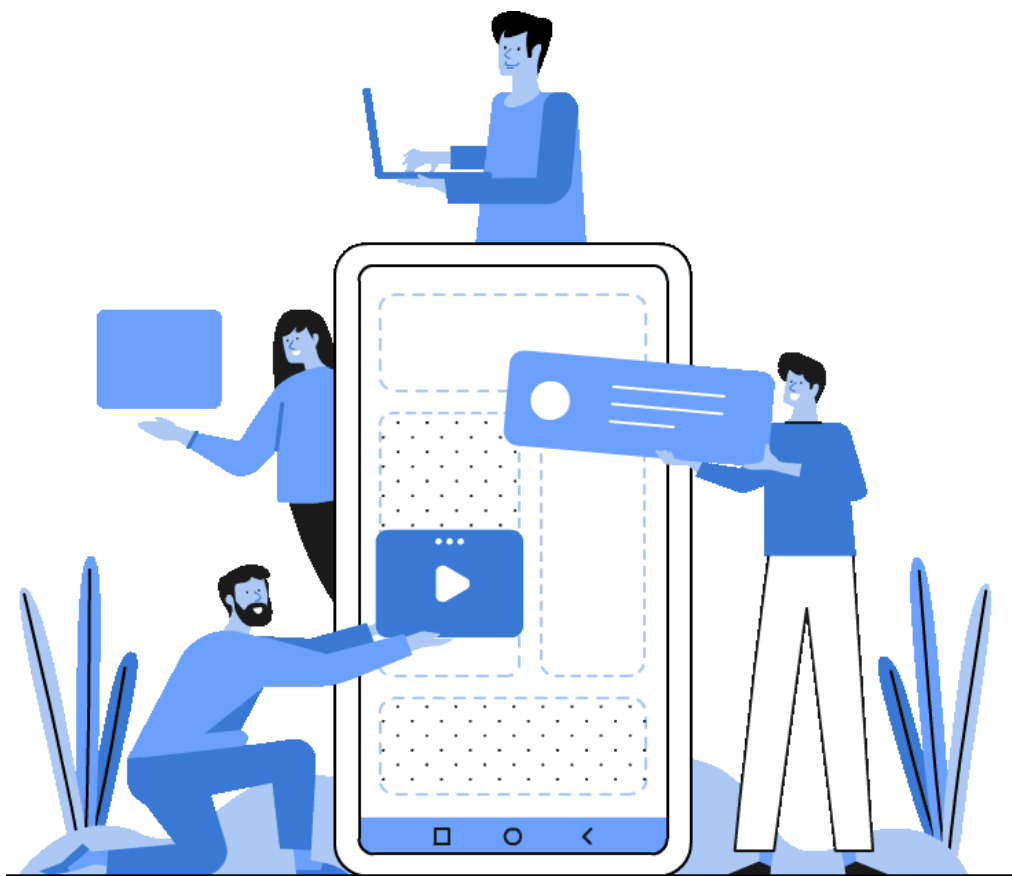
1. Denominación.
2. Número de identificación fiscal.
3. Tipo de entidad.
4. Domicilio social (en su caso, las delegaciones).
5. Datos identificativos de promotores y fundadores.
6. Fecha de aprobación y, en su caso, de modificación de los Estatutos.
7. Número y fecha de inscripción en el registro (estatal o autonómico).
8. Identificación de las personas que componen el órgano de gobierno.

# 3

9. Fines y actividades que muestren relación con la cooperación internacional para el desarrollo.
10. Ámbito geográfico y sector de la actividad.
11. Patrimonio, relación de ayudas y subvenciones, y fuentes de financiación.
12. Número de cooperantes que trabajan en la entidad.
13. Número de socios y voluntarios.
14. Fecha de inscripción.

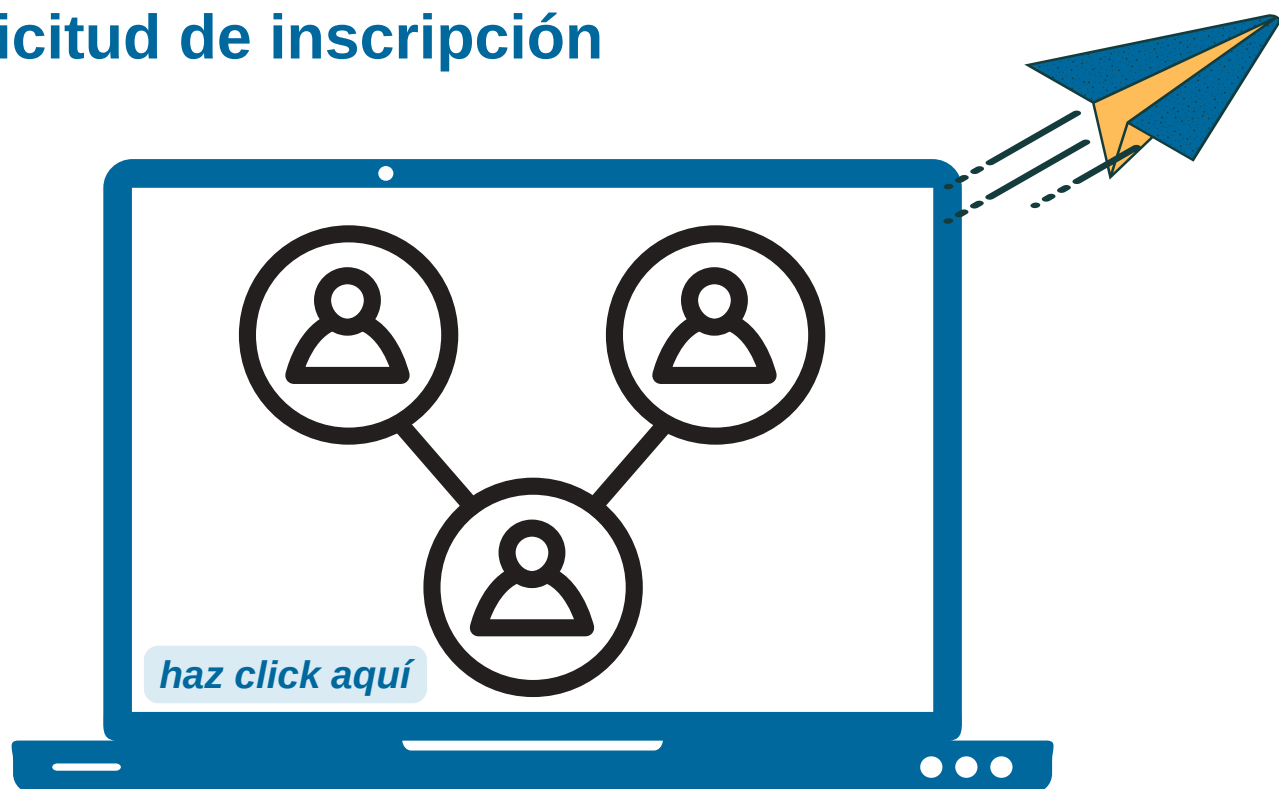
## Efectos de la inscripción

La inscripción en el Registro es voluntaria . Sin embargo, la inscripción de las ONGD en este Registro o en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional será requisito imprescindible para recibir subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



# Procedimiento de inscripción, cancelación y modificación

## Solicitud de inscripción



Todas las solicitudes, comunicaciones o presentaciones de documentación se realizará por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (código 3708)

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3708&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3708&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Las solicitudes se ajustarán al formulario disponible en sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la página web de la Consejería.

Estas solicitudes deberán ir dirigidas al órgano directivo con competencia en Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**Procedimiento realizado  
por medios electrónicos**

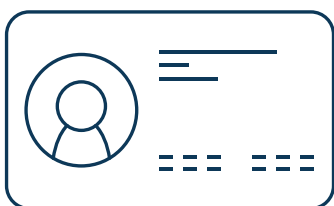
**3708**

---

# Documentación necesaria para la primera inscripción

La solicitud de la primera inscripción de las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y el resto de agentes deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

---



**Copia del documento Nacional de Identidad o equivalente**



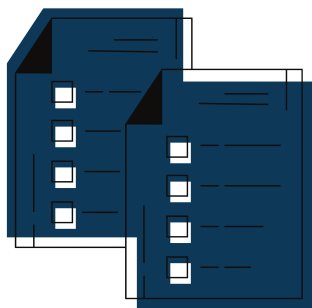
**Copia del acto de nombramiento de los representantes de la entidad**



**Copia del acuerdo de creación de la entidad\*. Las entidades ya inscritas indicarán el código y fecha de inscripción**

\*En el caso en el que sea la primera inscripción en cualquier registro de las Administraciones Públicas.

---



**Copia del documento que justifique el acuerdo de creación o acta fundacional. Así como los Estatutos que rijan su funcionamiento**



**Copia del NIF de la entidad solicitante**



**Acreditación de tener el domicilio social o delegación en la Región de Murcia**



**Certificado de la aprobación de las cuentas anuales y copia de las mismas**





**Certificado de inscripción en el registro correspondiente**



**Memoria con los datos de la entidad**



**Declaración responsable del cumplimiento de normas ambientales, sociales, laborales, y, en general, de derechos humanos**

## **Modificación de los datos inscritos**

Cualquier modificación deberá ser comunicada al Registro de ONGD en el plazo de un mes desde el momento en el que se produzca. La comunicación, deberá acompañarse de la documentación que acredite de dicha alteración. La falta de comunicación producirá la suspensión de los efectos de la inscripción.

## **Actualización de los datos inscritos**

Los datos inscritos en relación a los puntos 10,11,12,13, mencionados en el apartado 3 “Contenido de las Inscripciones” ; deberán ser actualizados durante los primeros cuatro meses de cada año con respecto al año natural anterior. La falta de comunicación producirá la suspensión de la inscripción.

## Cancelación de la inscripción

La inscripción en el Registro de la ONGD se cancelará a solicitud del representante de la entidad, adjuntando, en su caso, copia del acuerdo de su órgano de gobierno.

La inscripción podrá ser cancelada de oficio en los casos siguientes:

- Extinción o disolución de la entidad.
- Cuando conste fehacientemente que ha dejado de cumplir las condiciones para actuar en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Incumplimiento de fines y objetivos de la ley 12/2007.
- Inactividad durante tres años.
- Falsedad de documentos que constan en la inscripción.
- Transcurso de 6 meses del estado de suspensión.

Cuando la cancelación se inicie de oficio se dictará la resolución. Previamente se dará audiencia a la entidad interesada para que pueda personarse, presentar alegaciones y/o justificaciones.

## Resolución de los procedimientos de inscripción, modificación y cancelación

- La persona titular del órgano directivo con competencias en Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente en dictar las resoluciones de inscripción, modificación o cancelación para el Registro de ONGD.
- El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones en materia de registro será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa,

**Plazo máximo de 3 meses**

**Silencio positivo con la estimación de la solicitud**



- ~~Por parte de la entidad para resolver.~~ notificar la cancelación de la inscripción de oficio será de tres meses contados desde la notificación de la resolución de inicio del procedimiento. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.
- Contra las resoluciones de inscripción, modificación o cancelación se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en Cooperación Internacional para el Desarrollo.



## Entrada en vigor

El presente decreto entró en vigor el 10 de agosto de 2021.

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2021/numero/4786/pdf?id=795463>



La inscripción en el Registro de ONGD o el Registro de de la Agencia Española de Cooperación Internacional como requisito para recibir ayudas y subvenciones da la CARM